

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN A RESOLUCIÓN
N° 240 DE 5 DE ABRIL DE 2018 QUE
SUSPENDE BENEFICIO DE PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL EN
LOS TÉRMINOS QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 592

Concepción, 09 OCT. 2018

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso al consejo nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en la resolución exenta N° 3058 de 2017 que aprueba manual de procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil; en la Resolución Exenta N° 3.269 del 26 de diciembre 2017 que aprueba manual de procedimientos financieros del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la en la resolución N.º 173 de 15 de junio de 2017 que nombra en cargo de planta a la funcionaria Ana Torres Echeverría y los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, en ese contexto, la Universidad de Concepción, es una de las entidades ejecutoras del Programa Residencia Familiar Estudiantil y en dicha calidad remitió mediante Oficio N° 4 de 21 de marzo de 2018 la solicitud de la alumna Linda Escarlet Mellado Parra, RUT 19.813.883-5 de suspensión semestral del beneficio (por problemas económicos en su núcleo familiar de conformidad a la causal establecida en el apartado 6.2 del Manual de Procedimientos), la que fue aprobada mediante Resolución N° 240 de 5 abril de 2018 de esta Dirección Regional.

3. Que, mediante Oficio N° 46 de 4 de octubre de 2018, la entidad ejecutora Universidad de Concepción rectificó que la suspensión de la alumna era requerida por el año completo.

4. Que, pudiendo suspenderse el beneficio por un período máximo de 1 año escolar o lectivo de acuerdo al párrafo 6.6 del Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, procede aprobar rectificación remitida por la entidad ejecutora.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación a la Resolución N° 240 de 5 de abril de 2018, en cuanto al tiempo de suspensión del beneficio a la alumna Linda Escarlet Mellado Parra, en el sentido que dicha suspensión es por el período de 1 año lectivo.

ARTICULO SEGUNDO: MANTÉNGANSE la suspensión del pago a las familias tutoras que atendían a la estudiante individualizada y el pago por concepto de administración a la entidad ejecutora.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



ANA TORRES ECHEVERRÍA
DIRECTORA REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DEL BIO BIO

JCO/ctk

Distribución:

- Oficina de partes Dirección Regional
- Unidad Regional de Becas
- Departamento de Becas Dirección Nacional